



# Asamblea General

Distr. general  
8 de julio de 2026  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 62º período de sesiones

15 de junio a 8 de julio de 2026

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de julio de 2026

### 62/3. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las demás disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las más recientes de las cuales son la resolución 2669 (2022) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 2022, la resolución 80/221 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2025, y las resoluciones del Consejo 37/32, de 23 de marzo de 2018, 39/2, de 27 de septiembre de 2018, 40/29, de 22 de marzo de 2019, 42/3, de 26 de septiembre de 2019, 43/26, de 22 de junio de 2020, 46/21, de 24 de marzo de 2021, 47/1, de 12 de julio de 2021, 49/23, de 1 de abril de 2022, 50/3, de 7 de julio de 2022, 52/31, de 4 de abril de 2023, 53/26, de 14 de julio de 2023, 55/20, de 4 de abril de 2024, 56/1, de 10 de julio de 2024, 58/20, de 3 de abril de 2025, 59/2, de 4 de julio de 2025, y 61/30, de 31 de marzo de 2026, así como la decisión 36/115 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2017,

*Recordando también* los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las causas profundas de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos de los rohinyás y otras minorías cometidos en Myanmar, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones<sup>1</sup>, y sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidas las relativas a la rendición de cuentas y a la justicia y a los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, presentado al Consejo en su 45º período de

<sup>1</sup> [A/HRC/43/18](#).



sesiones<sup>2</sup>, y reiterando la urgencia que reviste la plena aplicación de las recomendaciones que figuran en ambos informes,

*Recordando además* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones<sup>3</sup>, así como la actualización posterior preparada para la Conferencia de Alto Nivel sobre la Situación de los Musulmanes Rohinyás y Otras Minorías en Myanmar<sup>4</sup>, y expresando gran preocupación por las conclusiones que en ellos figuran respecto al continuo deterioro de la situación de los derechos humanos y humanitaria en el estado de Rakáin, que se manifiesta, entre otros factores, en nuevas dinámicas del conflicto, ataques contra la población civil, nuevos desplazamientos, restricciones a la libertad de circulación, la denegación de asistencia humanitaria, el reclutamiento forzoso y la detención arbitraria,

*Haciendo notar* la labor y los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, al tiempo que lamenta profundamente que Myanmar siga sin cooperar con el mandato y denegándole el acceso al país desde diciembre de 2017, e instando a Myanmar a que coopere plenamente con el Relator Especial,

*Observando con aprecio* la labor de las sucesivas enviadas especiales del Secretario General sobre Myanmar, así como la de la actual Enviada Especial, y alentando el contacto y un diálogo inclusivo de la Enviada Especial con todas las partes interesadas pertinentes y las poblaciones afectadas, así como su colaboración con el Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre Myanmar, e instando a Myanmar a que coopere plenamente con la Enviada Especial,

*Acogiendo con beneplácito* la labor en curso y los informes del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, en relación con la reunión, la consolidación, la preservación y el análisis de las pruebas de los crímenes internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves, incluida la vulneración del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, cometidos en Myanmar desde 2011, incluido el quinto informe presentado al Consejo de Derechos Humanos<sup>5</sup>, y recalcando también la importancia de su cooperación con los procesos internacionales y nacionales de rendición de cuentas en curso, incluidas las actuaciones pertinentes ante la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia y las jurisdicciones nacionales competentes, y lamentando al mismo tiempo que el Mecanismo siga sin tener acceso al país y sin contar con su cooperación,

*Expresando preocupación* por las conclusiones del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar según las cuales una campaña de promoción del discurso de odio en Facebook coordinada y organizada por las Fuerzas Armadas de Myanmar y otras partes contra los musulmanes rohinyás contribuyó a alimentar la violencia masiva y, posteriormente, provocó el éxodo en masa de rohinyás en 2017, expresando preocupación también porque prosigue esa campaña en los medios sociales, sobre todo en Facebook, y condenando todos los casos de discurso de odio, en particular contra los rohinyás,

*Expresando profunda preocupación* por el aumento de la información errónea, la desinformación y el discurso de odio, en particular mediante el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, que siguen fomentando la discriminación, la deshumanización, las tensiones intercomunitarias y la violencia contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, y destacando la importancia que tienen los líderes políticos, militares, religiosos y comunitarios, así como las empresas privadas y tecnológicas pertinentes, en la prevención de la incitación a la violencia, la preservación de pruebas y la cooperación con los mecanismos de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos,

<sup>2</sup> [A/HRC/45/5](#).

<sup>3</sup> [A/HRC/60/20](#).

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Situation of human rights of Rohingya Muslims and other minorities in Myanmar: update”, 26 de septiembre de 2025.

<sup>5</sup> [A/HRC/54/19](#).

*Recordando* la significativa labor de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y todos sus informes, incluido su informe final<sup>6</sup>, y sus documentos sobre los intereses económicos de las Fuerzas Armadas de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en el país y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género<sup>7</sup>,

*Alarmado* por las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar acerca de las pruebas de las violaciones y los abusos manifiestos contra los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías perpetrados por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión de investigación, equivalen indudablemente a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional, expresando profunda preocupación por la falta de progresos en la aplicación de las recomendaciones de dicha misión de que se lleven a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes e imparciales y de que se exijan responsabilidades a los autores de los crímenes cometidos en todo Myanmar, y lamentando profundamente que Myanmar no coopere con la misión,

*Condenando enérgicamente* las violaciones y los abusos manifiestos, deliberados, generalizados e indiscriminados contra los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías perpetrados por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que se ponen de manifiesto en las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, y lamentando la falta de progresos tangibles en Myanmar en cuanto a la creación de condiciones propicias para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de Bangladesh a Myanmar de los musulmanes rohinyás en situación de desplazamiento forzado,

*Reiterando su profunda preocupación* por los continuos actos de violencia y violaciones y abusos contra los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías, y por el constante desplazamiento interno forzado de civiles, entre ellos musulmanes rohinyás y miembros de otras minorías étnicas, que siguen dificultando la creación de condiciones propicias para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de todos los refugiados y los desplazados forzosos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías,

*Expresando preocupación* por los acontecimientos originados por la declaración y las prórrogas subsiguientes del estado de emergencia por el ejército de Myanmar, que dificultan en gran medida el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los desplazados forzosos, incluidos los musulmanes rohinyás y todos los desplazados internos, también los desplazados desde el 1 de febrero de 2021, destacando a este respecto la necesidad de atacar las causas profundas de la crisis en el estado de Rakáin, y reafirmando la necesidad de un cese inmediato del uso de la fuerza militar para evitar nuevos desplazamientos y violaciones de los derechos humanos de los civiles, incluidos los musulmanes rohinyás y los miembros de otras minorías, tanto dentro del país como fuera de sus fronteras,

*Expresando preocupación también* por el papel del Ejército de Arakán y del ejército de Myanmar en la perpetuación de los ciclos de violencia en el estado de Rakáin, entre otras cosas mediante ataques selectivos contra las comunidades rohinyás, la obstrucción del acceso humanitario y acciones que alimentan los conflictos étnicos, y expresando profunda preocupación por las repercusiones de esos ciclos de violencia en Bangladesh y otros Estados vecinos,

*Expresando gran preocupación* porque los musulmanes rohinyás que se encuentran en el estado de Rakáin siguen expuestos a graves riesgos, en particular por parte del ejército de Myanmar, el Ejército de Arakán y otros actores armados, y poniendo de relieve que todas las partes que ejercen control sobre territorio o poblaciones deben proteger a la población civil sin discriminación, impedir las represalias y los castigos colectivos, respetar los lugares religiosos y la infraestructura civil, y permitir y facilitar un acceso humanitario pleno, rápido, seguro, sostenido y sin trabas,

<sup>6</sup> A/HRC/42/50.

<sup>7</sup> Pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session42/list-reports>.

*Expresando profunda preocupación* por la reanudación de los episodios de conflicto en el estado de Rakáin y por los recientes informes sobre el aumento de las hostilidades y la violencia contra los rohinyás, el incendio de aldeas rohinyás y la destrucción de bienes en el municipio de Buthidaung, en el estado de Rakáin, que han causado, según se indica, muertos y heridos y el desplazamiento interno forzado de miles de musulmanes rohinyás y miembros de otras minorías, lo cual ha agravado la situación de los derechos humanos y humanitaria en el estado de Rakáin, que ya era precaria,

*Expresando gran preocupación* por los informes sobre el uso de musulmanes rohinyás como escudos humanos y el alistamiento forzoso de musulmanes rohinyás por parte de las Fuerzas Armadas de Myanmar y otros actores armados, que están intensificando las tensiones intercomunitarias entre las comunidades rakáin y los musulmanes rohinyás, y por los informes sobre la destrucción de lugares religiosos de todas las religiones y la utilización de lugares de culto musulmanes, incluidas mezquitas y madrasas, como puestos militares de avanzada,

*Expresando profunda preocupación* por las muertes y lesiones de varias personas, entre ellas ciudadanos que se encontraban en el territorio de Bangladesh, cuando granadas de mortero y proyectiles intercambiados entre las Fuerzas Armadas de Myanmar y grupos étnicos armados cayeron y explotaron en el territorio de Bangladesh, y expresando profunda preocupación también por el conflicto armado en curso entre las Fuerzas Armadas de Myanmar y diferentes grupos étnicos armados que socava la seguridad de las personas y los bienes en el vecino Bangladesh,

*Expresando gran preocupación* por la escalada del conflicto en los municipios de Maungdaw y Buthidaung y por los efectos devastadores que podría tener en las necesidades humanitarias y el número de desplazados, y poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes den prioridad a la protección de los civiles,

*Expresando profunda preocupación* por los nuevos episodios de desplazamiento forzado que se están produciendo debido al conflicto en curso en el estado de Rakáin, que ha obligado a más de 150.000 rohinyás a huir a Bangladesh y a muchos miles a otros países de la región desde noviembre de 2023,

*Expresando profunda preocupación también* porque la nueva afluencia de musulmanes rohinyás a Bangladesh y a otros países de la región obedece a la continua incapacidad de atajar las causas profundas de la crisis en el estado de Rakáin, en Myanmar, entre ellas la apatridia, la discriminación sistemática, la inseguridad, las restricciones a la libertad de circulación, la inseguridad alimentaria y la falta de acceso a medios de subsistencia y servicios básicos, y observando también las graves consecuencias humanitarias y en materia de seguridad que este nuevo desplazamiento forzado tiene para los países de acogida y toda la región,

*Expresando profunda preocupación además* por los informes más recientes de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos de los musulmanes rohinyás en el estado de Rakáin por parte del ejército de Myanmar y del Ejército de Arakán, como el incendio generalizado de aldeas, el desplazamiento forzado de más de 200.000 personas y los asesinatos u otros ataques deliberados contra civiles, por ejemplo el alistamiento forzoso y la privación de libertad arbitraria, que han aumentado la inseguridad y la tensión intercomunitaria, y condenando enérgicamente la escalada de la violencia en Maungdaw y otras zonas, que sigue empeorando gravemente las ya frágiles condiciones humanitarias en el estado de Rakáin,

*Expresando suma preocupación* por las repercusiones transfronterizas del conflicto y la violencia en curso en Myanmar, en particular en el estado de Rakáin, incluidos incidentes que han ocasionado muertes y heridos entre los civiles y el disparo de proyectiles de mortero y otras municiones hacia el territorio de países vecinos, entre ellos Bangladesh,

*Muy alarmado* por la trágica muerte de al menos 427 musulmanes rohinyás, entre ellos mujeres y niños, en distintos incidentes marítimos a principios de mayo de 2025 mientras huían por mar de la violencia y la persecución en el estado de Rakáin, según informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, recordando que casi uno de cada cinco rohinyás que intentaron cruzar el mar en 2025 murieron o

desaparecieron, y poniendo de relieve que esas tragedias marítimas ponen de manifiesto tanto la desesperación del pueblo rohinyá como la incapacidad de la comunidad internacional para proporcionar una protección adecuada y atajar las causas profundas del desplazamiento,

*Reconociendo* que los movimientos marítimos irregulares de musulmanes rohinyás son una consecuencia directa de la persecución, la inseguridad, la apatridia, la falta de libertad de circulación, las restricciones al acceso a medios de subsistencia y la ausencia de soluciones duraderas en el estado de Rakáin, en Myanmar, recalcando que esos movimientos irregulares ponen de manifiesto la incapacidad para atajar las causas profundas del desplazamiento, y destacando las obligaciones de la comunidad internacional de proteger la vida, rescatar a las personas que se encuentren en peligro en el mar y combatir la trata y el tráfico ilícito de personas,

*Expresando gran preocupación* por las informaciones que apuntan a que refugiados rohinyás han sido sometidos a traslados forzados —con reclusiones arbitrarias—, traslados a lugares remotos y abandono en el mar en condiciones que ponen en peligro su vida, actos que, en gran parte, podrían constituir, de verificarse, graves vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el principio de no devolución,

*Expresando su preocupación* por las restricciones impuestas, tanto en línea como en medios no electrónicos, a la sociedad civil, los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación y el personal humanitario, y observando con preocupación a este respecto la propagación de información errónea y desinformación —también en los medios sociales—, factores que podrían agravar aún más la penosa situación de los musulmanes rohinyás y de otras minorías étnicas en Myanmar,

*Expresando su apoyo inequívoco* al pueblo de Myanmar y a su voluntad democrática, intereses y aspiraciones de paz, así como a la necesidad de reforzar las instituciones y los procesos democráticos, de no recurrir a la violencia y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

*Expresando suma preocupación* porque los musulmanes rohinyás siguen estando privados de derechos políticos y excluidos de una participación efectiva en los procesos electorales y políticos en Myanmar, entre otras cosas mediante la denegación de la ciudadanía, la documentación civil, la libertad de circulación y el derecho a votar y a ser elegidos, y expresando preocupación además porque la convocatoria unilateral por el ejército de Myanmar de elecciones en diciembre de 2025 y enero de 2026, sin un diálogo inclusivo ni condiciones que permitan a los musulmanes rohinyás y otras minorías ejercer plenamente y en condiciones de igualdad sus derechos políticos, ha reforzado aún más la discriminación, la exclusión, la inestabilidad y las causas profundas de la crisis en el estado de Rakáin,

*Reiterando* la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones y transgresiones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, en todo Myanmar rindan cuentas por conducto de mecanismos judiciales nacionales, regionales o internacionales que sean fiables e independientes, y recordando al mismo tiempo la facultad del Consejo de Seguridad de remitir casos a la Corte Penal Internacional,

*Subrayando una vez más* la necesidad fundamental de que el ejército de Myanmar y otros grupos armados pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, en particular las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y detener la violencia, incluida la violencia sexual, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, de modo que los desplazados por la violencia puedan regresar voluntariamente, en condiciones de seguridad y dignidad, a su lugar de origen o elección de forma sostenible,

*Reconociendo* que las actividades realizadas por los diversos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos internacionales judiciales y de rendición de cuentas, para mejorar la situación humanitaria y la situación de los derechos humanos en Myanmar son complementarias y se refuerzan mutuamente, y observando con

preocupación la falta de acceso humanitario suficiente, en particular a las zonas con desplazados internos y a las zonas de las que muchas personas se han visto y siguen viéndose obligadas a desplazarse y en las que muchas otras viven en condiciones precarias, como los musulmanes rohinyás, lo que agrava la crisis humanitaria,

*Expresando profunda preocupación* por el grave deterioro del acceso humanitario en todo Myanmar, especialmente en las regiones afectadas por el conflicto, debido a las restricciones sistemáticas impuestas por el ejército de Myanmar, al conflicto armado en curso y a la creciente injerencia de otros grupos armados, factores que, en su conjunto, han dejado a muchas poblaciones en situación de desplazamiento y vulnerabilidad —incluidos los musulmanes rohinyás y las minorías étnicas—, sin alimentos, atención de la salud o protección adecuados,

*Condenando* la obstrucción deliberada de la asistencia humanitaria, incluidos la detención, la privación de libertad y el asesinato de trabajadores humanitarios y la ocupación de infraestructuras de ayuda, así como la explotación o restricción de la entrega de ayuda por parte de las fuerzas de seguridad de Myanmar y los grupos armados de la oposición, incluido el Ejército de Arakán en el Estado de Rakáin, y subrayando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten un acceso humanitario sin trabas, seguro y sostenido, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y presten apoyo a las organizaciones locales de la sociedad civil y a los canales de ayuda transfronteriza que pueden llegar a las poblaciones que necesitan asistencia urgentemente,

*Observando* que se han abierto procesos para garantizar la justicia y la rendición de cuentas con respecto a los presuntos crímenes cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas en Myanmar,

*Observando también* que la Corte Penal Internacional ha autorizado a su Fiscal a investigar los presuntos crímenes de la competencia de la Corte relacionados con la investigación relativa a la situación en la República Popular de Bangladesh y la República de la Unión de Myanmar, y observando además la presentación, el 27 de noviembre de 2024, por el Fiscal de una solicitud de orden de detención basada en la conclusión de la Fiscalía de que existen motivos razonables para creer que un alto mando militar de Myanmar es penalmente responsable de los crímenes de lesa humanidad de deportación y persecución de rohinyás cometidos en Myanmar y en parte en Bangladesh,

*Observando además* las medidas adoptadas por los Estados para investigar y enjuiciar los crímenes de derecho internacional más graves cometidos en Myanmar, como contribución importante para poner fin a la impunidad y garantizar justicia a las víctimas y los supervivientes,

*Recordando* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se dictaban medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, incoada por Gambia contra Myanmar, en la que la Corte concluyó que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo II de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar, y exhortando a Myanmar a que cumpla plenamente esa providencia,

*Recordando también* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2022, en la que se rechazaban las excepciones preliminares de Myanmar en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, incoada por Gambia contra Myanmar, y se declaraba admisible la solicitud de Gambia, y acogiendo con beneplácito la celebración de las audiencias públicas sobre el fondo de la causa y acogiendo con beneplácito también a ese respecto la aportación de fondos por varios Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica y la decisión de otros Estados Miembros de respaldar las actuaciones en curso,

*Poniendo de relieve nuevamente* el derecho de todos los refugiados a regresar a sus hogares y la importancia de que todas las personas desplazadas puedan hacerlo, y de que dicho retorno se produzca en condiciones de seguridad y dignidad y de forma voluntaria y

sostenible, y exhortando a la comunidad internacional a que asuma con urgencia la responsabilidad colectiva de atender a los desplazados forzosos en la región,

*Observando* que la Comisión Independiente de Investigación establecida por Myanmar el 30 de julio de 2018, a pesar de los límites de su mandato y su *modus operandi*, reconoció en el resumen ejecutivo de su informe final que se habían cometido crímenes de guerra, graves violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho interno, y que había motivos razonables para creer que estaban involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar, y lamentando al mismo tiempo que todavía no se haya publicado el informe completo de la Comisión,

*Subrayando* la continua importancia de redoblar los esfuerzos para aplicar plenamente las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin que siguen siendo pertinentes, de actuar para atacar las causas profundas de la crisis y de poner fin a la persecución de los musulmanes rohinyás y concederles la ciudadanía, asegurando la libertad de circulación y una reparación por la apropiación de tierras, eliminando la segregación sistemática y todas las formas de discriminación, y permitiendo un acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud, a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, consultando en todo momento a los miembros de todas las minorías étnicas y a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los musulmanes rohinyás, también en cuestiones relativas a la ciudadanía para los rohinyás, y afirmando la importancia del llamamiento del Secretario General a ese respecto,

*Recalcando* la necesidad de reestablecer e implementar ulteriormente el memorando de entendimiento firmado por Myanmar, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de todos los desplazados del estado de Rakáin, incluidos los musulmanes rohinyás, y exhortando a Myanmar a que conceda a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte del estado de Rakáin, de modo que puedan participar de forma significativa en el proceso,

*Alarmado* por la afluencia continua a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios de cerca de 1,2 millones de musulmanes rohinyás en situación de desplazamiento forzado procedentes de Myanmar, a los que se ha acogido temporalmente y que, en su mayoría, llegaron a partir del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, tal como han informado numerosos mecanismos de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que otros Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, especialmente de Asia Sudoriental, siguen acogiendo a un gran número de refugiados musulmanes rohinyás que han huido de la crisis en Myanmar,

*Encomiando* el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario del Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, en apoyo de quienes huyen de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos que se cometen en Myanmar, acogiendo con beneplácito a este respecto el memorando de entendimiento entre el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhasan Char y reconociendo las cuantiosas inversiones que ha realizado el Gobierno de Bangladesh en Bhasan Char, en particular en instalaciones e infraestructuras destinadas a los rohinyás reubicados,

*Expresando gran preocupación* por la persistente disminución y, más recientemente, las abruptas reducciones de la asistencia humanitaria internacional para los rohinyás acogidos en Bangladesh, incluida la reducción de la ayuda alimentaria, la suspensión de los programas educativos destinados a la juventud y la continua infrafinanciación de los servicios de atención de la salud, que han afectado de manera desproporcionada a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad,

*Expresando gran preocupación también* porque el llamamiento de 2026 de las Naciones Unidas y sus asociados en favor de los rohinyás acogidos en Bangladesh solo aborda las necesidades más acuciantes en un contexto caracterizado por la disminución de

los recursos humanitarios, y destacando que nuevas reducciones de la asistencia en materia de alimentación, salud, protección, educación, alojamiento y agua, saneamiento e higiene tendrían consecuencias graves y desproporcionadas para las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad entre los rohinyás,

*Observando con alarma* que, en junio de 2026, se había financiado menos de la mitad del plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2026,

*Expresando profunda preocupación* por la reducción de la ayuda alimentaria y el apoyo a los programas educativos destinados a la juventud debido a que el apoyo financiero internacional a los rohinyás acogidos temporalmente en Bangladesh es insuficiente y cada vez menor, observando con gran preocupación a este respecto que, a pesar de la generosidad sin precedentes de los países de acogida y los donantes, la brecha entre las necesidades humanitarias y los fondos disponibles sigue creciendo, recordando en este contexto la necesidad de un reparto más equitativo de la carga y la responsabilidad, y alentando, a este respecto, a los Estados y otros actores a que aprovechen el proceso de seguimiento del segundo Foro Mundial sobre los Refugiados, que se celebró en Ginebra del 13 al 15 de diciembre de 2023, para demostrar su compromiso de aliviar la presión sobre los países de acogida y trabajar con miras a encontrar soluciones a esta crisis prolongada mediante la repatriación voluntaria y sostenible de los rohinyás al estado de Rakáin en Myanmar, en condiciones de seguridad y dignidad,

*Observando con aprecio* que el Gobierno de Bangladesh ha facilitado las visitas de diversos altos funcionarios, entre ellos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, los miembros del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y el Fiscal de la Corte Penal Internacional, y observando con aprecio también que otros Gobiernos han facilitado esas visitas,

*Recordando* la visita que el Secretario General realizó a los campamentos de rohinyás en Bazar de Cox (Bangladesh) en marzo de 2025, durante el Ramadán, y su expresión de solidaridad al observar el ayuno y el *iftar* con la comunidad rohinyá,

*Observando* como un primer paso importante los pronunciamientos del Gobierno de Unidad Nacional articulados en el documento de política sobre los rohinyás en el estado de Rakáin, publicado el 3 de junio de 2021, su reconocimiento de que los rohinyás tienen derecho a la ciudadanía conforme a lo establecido, en particular su aceptación de la recomendación final de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, presidida por Kofi Annan, su respaldo a una nueva ley de ciudadanía que sustituya a la Ley de Ciudadanía de 1982 y sus subsiguientes promesas de dismantelar el marco jurídico discriminatorio que ha permitido la comisión de violaciones de los derechos humanos contra los rohinyás y otras minorías, y alentando al Gobierno de Unidad Nacional a que facilite al respecto información actualizada, en la que defina su plan para la aplicación de las recomendaciones finales de la Comisión Asesora,

*Destacando* la necesidad imperiosa de que Myanmar haga esfuerzos serios para resolver la situación en el estado de Rakáin, creando condiciones propicias para una repatriación voluntaria, segura y digna, así como sostenible, de conformidad con lo dispuesto en sus acuerdos bilaterales con Bangladesh,

*Reconociendo* la importancia de las iniciativas para facilitar el derecho de todos los refugiados rohinyás y de los musulmanes rohinyás en situación de desplazamiento forzado a retornar voluntariamente a su patria en Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad, incluidas las iniciativas orientadas a promover la cohesión social en el estado de Rakáin y a crear plataformas inclusivas para la reconciliación y el diálogo,

*Expresando profunda preocupación* porque la prolongada incertidumbre sobre la repatriación ha estado llevando a la desesperación a los musulmanes rohinyás acogidos temporalmente en Bangladesh, y puede estar teniendo efectos indirectos en la paz y la estabilidad regionales,

*Recalcando* la urgencia que reviste la aplicación de la estrategia nacional para cerrar de forma sostenible los campamentos de desplazados internos en Myanmar, consultando en todo momento con los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y de

desarrollo y las personas desplazadas, a fin de asegurar su retorno voluntario, seguro, digno y sostenible y su reasentamiento de conformidad con las normas internacionales, y de velar por que esas personas tengan un acceso sin discriminación a la ciudadanía, recobren el control sobre sus tierras, vuelvan a gozar de seguridad, libertad de circulación, acceso sin trabas a los medios de subsistencia y los servicios esenciales, incluidos los servicios de salud, la educación y la vivienda, y reciban una indemnización por todas las pérdidas que hayan sufrido, y de promover iniciativas de cohesión social entre las diferentes comunidades étnicas y religiosas,

*Recordando* que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar y proteger los derechos humanos, así como la responsabilidad de cumplir sus obligaciones en lo que se refiere a enjuiciar a los responsables de crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y transgresiones del derecho de los derechos humanos, así como de proporcionar a toda persona cuyos derechos hayan sido vulnerados un recurso efectivo, que puede consistir en medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas y la justicia,

*Reconociendo* la importancia de las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, para facilitar la creación en Myanmar de un entorno propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible al país de los desplazados forzados, incluidos los musulmanes rohinyás, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con los musulmanes rohinyás, así como con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de atacar las causas profundas de la crisis y del desplazamiento a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas tras su regreso a Myanmar,

*Acogiendo con beneplácito* el examen y decisión de los líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la implementación del consenso de cinco puntos, documento aprobado en Kuala Lumpur el 26 de octubre de 2025, y reafirmando que el consenso de cinco puntos sigue siendo la referencia principal para abordar la crisis política en Myanmar y que debería aplicarse en su totalidad,

*Reconociendo* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con las iniciativas internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar mediante, entre otras cosas, la labor del Enviado Especial para Myanmar del Secretario General de dicha organización,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración, el 30 de septiembre de 2025 en Nueva York, de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Situación de los Musulmanes Rohinyás y Otras Minorías en Myanmar, de conformidad con la resolución 79/182 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2024, alentando a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, a que respalden las iniciativas, entre otras cosas organizando diálogos periódicos, y medidas concretas, con plazos definidos y dotadas de recursos suficientes, con miras a una solución sostenible a la crisis de los rohinyás, y pidiendo que se aumente el apoyo financiero internacional a los rohinyás acogidos temporalmente en Bangladesh y que se elabore un plan integral, innovador y concreto para dar una solución sostenible a la crisis, que incluya esfuerzos por crear un entorno propicio para el retorno voluntario, seguro, sostenible y digno de los musulmanes rohinyás a Myanmar,

*Recordando* las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018, y subrayando la necesidad urgente de llevar a la práctica las recomendaciones pertinentes para permitir una labor más eficaz en el futuro,

1. *Expresa gran preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos en Myanmar, en particular con respecto a los musulmanes rohinyás y otras minorías, que incluyen detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, muertes y mutilaciones deliberadas de niños, trabajo forzoso, uso de edificios escolares con fines militares, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, destrucción de

lugares de culto, edificios, viviendas y bienes de carácter civil, explotación socioeconómica, desplazamientos forzados, incluido el desplazamiento forzado a Bangladesh y en toda la región de más de 1,5 millones de rohinyás y otras minorías, discurso de odio e incitación al odio, y violación, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y de género contra mujeres y niños, así como restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, en particular en los estados de Rakáin, Chin, Kachín, Shan, Kayah y Kayín y en las regiones de Sagaing, Magway y Mandalay;

2. *Reitera su preocupación* y pide la liberación inmediata e incondicional de las personas que fueron privadas de libertad, acusadas o detenidas arbitrariamente durante los sucesos del 1 de febrero de 2021 y con posterioridad, condena enérgicamente el ataque perpetrado en el municipio de Buthidaung el 17 de mayo de 2024 y los continuos ataques contra los musulmanes rohinyás, pide el retorno sostenible de las víctimas de ese ataque a su lugar de origen en dicho municipio con el fin de evitar nuevos desplazamientos internos, e insta a todas las partes en el conflicto a que cumplan plenamente las medidas provisionales dictadas por la Corte Internacional de Justicia para garantizar la protección de los musulmanes rohinyás;

3. *Condena enérgicamente* la suspensión y obstrucción por parte del ejército de Myanmar del acceso humanitario a las zonas afectadas de Myanmar tras los terremotos que tuvieron lugar en marzo de 2025 y el paso del tifón Yagi en 2024 y al estado de Rakáin tras el ciclón Mocha ocurrido en 2023, insta a que se siga prestando ayuda humanitaria a todas las personas que la necesiten, en particular a través de las organizaciones que ya operan en las zonas afectadas, con arreglo a los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, y exhorta al ejército de Myanmar y a otras partes a que cesen todas las hostilidades y faciliten el acceso humanitario pleno, rápido, seguro y sin trabas a todas las víctimas y supervivientes en todas las regiones afectadas;

4. *Pide* que se entable un diálogo constructivo y pacífico y se trabaje hacia la reconciliación, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas;

5. *Condena enérgicamente* todos los abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Myanmar, tanto antes como después del golpe militar, incluidos los relacionados con la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, y con posterioridad a esa fecha, y exhorta a Myanmar a que ponga fin inmediatamente a toda la violencia y a todas las vulneraciones del derecho internacional en el país, garantice la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en el país, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, de manera igualitaria, no discriminatoria y digna, con el fin de evitar una mayor inestabilidad e inseguridad y aliviar el sufrimiento, ataque las causas profundas de la crisis, entre otros medios derogando o reformando todas las leyes discriminatorias, fragüe una solución viable, duradera y definitiva a la crisis garantizando la repatriación de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas y ofrecerles reparación, y garantice la plena rendición de cuentas y ponga fin a la impunidad por todas las violaciones de los derechos humanos emprendiendo una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

6. *Exhorta* a todas las partes, incluidos todos los grupos armados, a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y a todas las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular la utilización de civiles como escudos humanos y la obstrucción del acceso humanitario, insta a las Naciones Unidas, incluidos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, a que amplíen su labor de investigación a fin de incluir esas recientes atrocidades, reitera la importancia de que todos los autores rindan cuentas de sus actos, entre otras vías a través de los mecanismos judiciales internacionales apropiados, como la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia, y pone de relieve la importancia de velar por que se haga justicia a las víctimas y estas conozcan la verdad y obtengan reparación y garantías de no repetición;

7. *Exhorta* al ejército de Myanmar y a otros agentes armados en el estado de Rakáin, incluido el Ejército de Arakán, a que cesen de inmediato los ataques contra la población civil, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, a que pongan fin al reclutamiento forzoso, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado, la detención arbitraria, el trabajo forzoso, el desplazamiento forzado, el uso de civiles como escudos humanos, la destrucción de bienes de carácter civil y lugares de culto y la obstrucción de la asistencia humanitaria, y a que cumplan plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

8. *Expresa gran preocupación* por el alistamiento forzoso de musulmanes rohinyás por parte de las Fuerzas Armadas de Myanmar y otros actores armados, en particular el Ejército de Arakán, que, según se informa, tienen como objetivo a menores y jóvenes rohinyás que corren el riesgo de ser detenidos o sometidos a actos de violencia si se resisten, e insta a todas las partes beligerantes a que pongan fin de inmediato a ese alistamiento forzoso y permitan que los rohinyás ya alistados regresen a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad;

9. *Insta* a todos los actores que ejercen un control efectivo sobre territorio o poblaciones en el estado de Rakáin a que garanticen la protección de la población civil, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, sin discriminación alguna, y de la infraestructura civil y los lugares de culto; impidan las represalias, los castigos colectivos, la incitación al odio y la violencia intercomunitaria; permitan y faciliten un acceso humanitario pleno, rápido, seguro, sostenido y sin trabas, y garanticen el acceso a la alimentación, la atención de la salud, la educación, los medios de subsistencia, la documentación civil y la libertad de circulación;

10. *Reitera* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de los abusos y las violaciones manifiestos contra los derechos humanos cometidos en Myanmar, incluidos los que entrañen abusos y violencia sexual y de género contra mujeres y niños y presuntos crímenes de guerra, y de hacer que todos los responsables de actos y crímenes brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas utilizando todos los instrumentos jurídicos pertinentes y todos los mecanismos judiciales nacionales, regionales e internacionales, incluidas la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, según proceda, y se les ofrezca reparación;

11. *Expresa profunda preocupación* porque, a pesar de las medidas provisionales dictadas por la Corte Internacional de Justicia el 23 de enero de 2020, los musulmanes rohinyás que se encuentran en Myanmar, mujeres y niños incluidos, siguen siendo víctimas de asesinatos selectivos y actos de violencia indiscriminada y sufriendo lesiones graves de resultas de ataques con fuego indiscriminado, ataques aéreos, bombardeos, incendios, minas terrestres y municiones sin detonar;

12. *Acoge con beneplácito* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2022, en la que se rechazaban las excepciones preliminares con las que Myanmar cuestionaba la competencia de la Corte para conocer de la causa incoada por Gambia en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y se declaraba admisible la solicitud de Gambia, y, a ese respecto, observa las audiencias públicas ante la Corte Internacional de Justicia sobre el fondo del asunto en la causa relativa a *Gambia c. Myanmar*, celebradas del 12 al 29 de enero de 2026;

13. *Exhorta* a los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades a que apoyen las iniciativas encaminadas a promover la participación de las partes interesadas, incluidos los rohinyás, antes de que la Corte Internacional de Justicia dicte fallo sobre el fondo del asunto, así como a que preparen las medidas de seguimiento adecuadas a toda providencia o conclusión de la Corte y a que proporcionen reparación;

14. *Pide* que se establezca un alto el fuego en todo Myanmar y que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados cesen la violencia y actúen con moderación con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los civiles, incluidos los desplazados que deseen regresar;

15. *Pide también* que cesen de inmediato los combates y las hostilidades, los ataques a civiles y todos los abusos y las violaciones contra el derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y que se pongan en marcha un diálogo político nacional amplio e inclusivo y un proceso de reconciliación en todo el país, garantizando la participación plena, efectiva y auténtica de todos los grupos étnicos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la sociedad civil y los líderes religiosos, con el objetivo de lograr una paz duradera, y pide también una solución pacífica mediante el diálogo en pro de la unidad nacional;

16. *Expresa profunda preocupación* por los efectos indirectos transfronterizos del conflicto en Myanmar, que, según se informa, ha causado muertes y daños materiales en Bangladesh y otros países vecinos, e insta a Myanmar a que adopte todas las medidas necesarias para mantener la estabilidad a lo largo de su frontera internacional y garantizar la seguridad de las vidas y los bienes en los países limítrofes;

17. *Exhorta* a Myanmar a que ponga fin de inmediato a toda la violencia y a todas las vulneraciones del derecho internacional en el país, vele por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas y ofrecerles reparación, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de todas las violaciones y transgresiones del derecho de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas vulneraciones; y pide que se haga público el texto íntegro del informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida en 2018 o que se comuniquen las conclusiones de dicho informe a los mecanismos internacionales pertinentes;

18. *Reitera su exhortación urgente* a Myanmar a que adopte las medidas necesarias para promover la inclusión, los derechos humanos y la dignidad de todas las personas que viven en su territorio, haga frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y adopte medidas creíbles para poner fin a la discriminación de hecho y de derecho contra las minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás;

19. *Exhorta* a Myanmar a que combata la incitación al odio y el discurso de odio contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, tanto en línea como en medios no electrónicos, condenando públicamente esos actos y promulgando la legislación que sea necesaria contra el discurso de odio y los delitos motivados por el odio, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y promoviendo el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional, y alienta a los dirigentes políticos, religiosos y comunitarios del país a que trabajen en pro de la unidad nacional mediante el diálogo;

20. *Exhorta también* a Myanmar a que restablezca por completo los servicios de Internet y de telecomunicaciones en todas las regiones de su territorio, incluido el estado de Rakáin, y a que derogue el artículo 77 de la Ley de Telecomunicaciones a fin de evitar nuevos cortes del acceso a Internet y las telecomunicaciones y la restricción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

21. *Exhorta además* a Myanmar a que proteja el derecho de todos los niños, incluidos los niños rohinyás, a adquirir la ciudadanía para eliminar la apatridia, de conformidad con las obligaciones contraídas por Myanmar en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, garantice la protección de todos los niños en el conflicto armado y ponga fin al reclutamiento y la utilización de niños con fines de trabajo forzoso, y observa con preocupación que, desde 2021, en Myanmar los niños son cada vez más vulnerables a las peores formas de trabajo infantil;

22. *Insta* a Myanmar a que coopere plenamente con todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, los organismos

pertinentes de las Naciones Unidas y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, y les permita pleno acceso, sin restricciones ni vigilancia, para que supervisen de manera independiente la situación de los derechos humanos, y a que asegure que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos sin temor a sufrir represalias, intimidaciones o agresiones, y expresa profunda preocupación por que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan siendo objeto de una estricta restricción de acceso a las zonas afectadas, incluido el norte del estado de Rakáin;

23. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los crímenes internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, en particular en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, utilizando la información facilitada por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, y de preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en los tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos crímenes, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional, y los informes que ha presentado el Mecanismo al Consejo de Derechos Humanos;

24. *Pide* que se establezca una estrecha cooperación entre el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y los tribunales nacionales, regionales o internacionales que estén realizando, o puedan realizar en el futuro, investigaciones sobre los graves crímenes internacionales y violaciones del derecho internacional cometidos en Myanmar;

25. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que garanticen que el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar tenga la flexibilidad que necesita en cuanto a su dotación de personal, ubicación y libertad operacional para que pueda cumplir su mandato con la mayor eficacia posible, e insta a Myanmar, a los Estados, en particular los de la región, a las autoridades judiciales y a las entidades privadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo, en particular concediéndole acceso, incluido, en su caso, el acceso a los testigos, y proporcionándole toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;

26. *Reitera* la importancia de la aplicación de las recomendaciones que figuran en los informes de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, e insta a Myanmar y a la comunidad internacional a que las tengan debidamente en cuenta;

27. *Reitera también* la importancia de que, consultando en todo momento a todas las minorías étnicas y religiosas y a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los musulmanes rohinyás, así como a la sociedad civil, se apliquen íntegramente todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin para atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al derecho a la nacionalidad y la igualdad de acceso a la ciudadanía, la libertad de circulación, la concesión de una reparación por la apropiación de tierras, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud, a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos;

28. *Exhorta* a Myanmar a que no escatime esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada de los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás, entre otros medios derogando y sustituyendo la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de derechos humanos; garantizando el derecho de toda persona a una nacionalidad y la igualdad de acceso de toda la población de Myanmar, y en particular de los musulmanes rohinyás, a la plena ciudadanía, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación; modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 que se refieren a la conversión religiosa, los matrimonios interconfesionales, la monogamia y el control demográfico; y derogando todas las ordenanzas locales que restringen el derecho a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación, así como a los medios de subsistencia;

29. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos por parte de las Fuerzas Armadas de Myanmar en la implementación del consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, reitera su exhortación urgente a Myanmar a que implemente de manera plena, rápida y efectiva el consenso de cinco puntos para facilitar una solución pacífica mediante un diálogo inclusivo entre todas las partes, entre ellas el Gobierno de Unidad Nacional, las organizaciones étnicas y la sociedad civil en general y las poblaciones afectadas, en particular las mujeres y los jóvenes, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, y el cese inmediato de la violencia en interés del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas, y de sus medios de vida, a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación sobre Myanmar, entre otras formas permitiéndole acceder a todas las partes interesadas, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

30. *Expresa su apoyo* a que se siga haciendo todo lo posible en pro de la implementación del consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y, al respecto, acoge con beneplácito el examen y decisión de los líderes de la Asociación sobre la implementación del consenso de cinco puntos, documento aprobado en la 47ª cumbre de la Asociación, celebrada en Kuala Lumpur el 26 de octubre de 2025;

31. *Exhorta* a los Estados a que protejan a los nacionales de Myanmar, en particular a los musulmanes rohinyás y a otras minorías dentro de sus fronteras, y a que respeten el principio de no devolución;

32. *Alienta* a la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar a que colabore con Myanmar y con todas las demás partes interesadas, incluida la sociedad civil, y las poblaciones afectadas, como los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar, con el fin de resolver pronto la crisis en el país, e insta a Myanmar a que coopere plenamente con la Enviada Especial;

33. *Alienta* a Myanmar a que revise y derogue las modificaciones introducidas en 2018 en la Ley de Ordenación de Tierras Desocupadas, Vírgenes y sin Explotar, establezca un marco inclusivo de ordenación del territorio y resuelva los problemas relativos a la tenencia de la tierra, consultando para ello en todo momento a las poblaciones afectadas, incluidas las minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás;

34. *Pide* que se ponga fin de inmediato a la reclasificación de las zonas en las que se encontraban anteriormente las aldeas rohinyás y a la eliminación de los nombres de las aldeas de los mapas oficiales, que podrían alterar el uso de la tierra, y que se detenga sin demora la construcción de instalaciones militares en esas aldeas;

35. *Insta* a Myanmar a que adopte todas las medidas necesarias para revertir y abandonar las políticas, directrices y prácticas que marginan a los musulmanes rohinyás y otras minorías; impida la destrucción de lugares de culto, cementerios, infraestructuras y edificios comerciales o residenciales de propiedad de cualquier persona; se asegure de que todas las personas desplazadas, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, en el estado de Rakáin y en todo Myanmar, entre ellos los 128.000 musulmanes rohinyás y kamanes confinados en campamentos en la zona central del estado de Rakáin desde 2012, puedan retornar a sus hogares, recuperar sus bienes y gozar de libertad de circulación y un acceso sin trabas a los medios de subsistencia y los servicios esenciales; revise las leyes pertinentes; y ataque las causas profundas de la situación de vulnerabilidad y el desplazamiento forzado de esas personas;

36. *Exhorta* a Myanmar a que desmantele los campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin con arreglo a plazos claros, garantizando que el retorno o la reubicación de los desplazados internos se lleve a cabo de acuerdo con las normas y las mejores prácticas internacionales, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>8</sup>, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional;

<sup>8</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

37. *Exhorta también* a Myanmar a que, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados con Bangladesh, adopte medidas concretas destinadas a crear un entorno propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar que se han visto obligados a desplazarse y que se han refugiado temporalmente en Bangladesh, y a que, en colaboración con las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, difunda información veraz sobre las condiciones imperantes en el estado de Rakáin a fin de dar una respuesta adecuada a las preocupaciones fundamentales de los musulmanes rohinyás;

38. *Insta* a Myanmar a que inicie la repatriación voluntaria, segura, digna y sostenible desde Bangladesh de todos los musulmanes rohinyás y miembros de otras minorías que se han visto obligados a desplazarse y su posterior reintegración mediante la creación de condiciones propicias en el estado de Rakáin, recordando el acuerdo bilateral sobre el retorno a Myanmar de las personas desplazadas del estado de Rakáin celebrado entre Bangladesh y Myanmar en noviembre de 2017, así como de quienes residen en otros Estados de acogida, entre otras cosas cooperando plenamente para ello con el Gobierno de Bangladesh y las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y, si procede, con el Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para la Gestión de Desastres, y a que garantice que proporcionará a los retornados la libertad de circulación y un acceso sin trabas a los medios de subsistencia y a los servicios sociales, incluidos los servicios de salud, la educación y la vivienda, y los indemnizará por todas las pérdidas que hayan sufrido;

39. *Exhorta* a las Naciones Unidas —y alienta a otros organismos internacionales— a que presten todo el apoyo necesario para que los Gobiernos de Bangladesh y Myanmar faciliten el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar en situación de desplazamiento forzado, incluidos los desplazados internos;

40. *Expresa gran preocupación* por el aumento de las restricciones al acceso humanitario, en particular en los estados de Rakáin, Chin, Kachín, Shan, Kayah y Kayín, exhorta a Myanmar a que vele por que se respete íntegramente el derecho internacional humanitario y permita el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal humanitario a todas las regiones del país para que proporcione asistencia humanitaria, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, facilite la entrega de suministros y equipo, y garantice la plena protección y seguridad del personal médico y humanitario para que pueda desempeñar con eficacia sus tareas de asistencia a la población civil afectada, incluidos los desplazados internos, y alienta a Myanmar a que permita que tengan acceso, sin temor a sufrir represalias, el cuerpo diplomático, los observadores independientes y los representantes de medios de comunicación independientes nacionales e internacionales;

41. *Recalca* la importancia de que las Naciones Unidas y todos los agentes humanitarios pertinentes presten asistencia humanitaria adecuada y sin trabas dentro de Rakáin, en vista de la acuciante necesidad de asegurar acceso a la asistencia humanitaria a los musulmanes rohinyás y otras minorías del estado de Rakáin que se ven afectados por el conflicto y se han visto desplazados internamente;

42. *Expresa preocupación* por los continuos movimientos marítimos irregulares de musulmanes rohinyás, que arriesgan su vida en condiciones peligrosas a manos de traficantes y tratantes de personas que los explotan, lo que pone de relieve su desesperada situación y la necesidad urgente de atacar las causas profundas de su penosa situación, y exhorta a la comunidad internacional a que se ocupe efectivamente de esos movimientos marítimos irregulares de musulmanes rohinyás, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y garantice el reparto internacional de la carga y la responsabilidad, especialmente entre los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;

43. *Exhorta* a Myanmar a que ataque eficazmente las causas profundas de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos de las minorías étnicas, incluidos los rohinyás, cometidos en el estado de Rakáin y cree las condiciones necesarias para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de todos los refugiados, incluidos los refugiados

musulmanes rohinyás, en particular en vista de que, hasta la fecha, ningún rohinyá ha retornado mediante un mecanismo de repatriación acordado bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar debido a que Myanmar no ha creado esas condiciones en el estado de Rakáin;

44. *Reafirma* la importancia fundamental de crear estructuras de gobernanza inclusivas y participativas en el estado de Rakáin que garanticen la representación plena y significativa de todas las comunidades étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás, en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles (local, regional y administrativo), y expresa preocupación por el hecho de que la continua exclusión de los musulmanes rohinyás de los mecanismos de gobernanza emergentes, como los órganos administrativos provisionales y las iniciativas de desarrollo local, refuerce su marginación política y plantee un serio obstáculo para la paz sostenible, la cohesión social y la reconciliación a largo plazo en Myanmar;

45. *Exhorta* a las autoridades de Myanmar a que adopten políticas de gobernanza transparentes y no discriminatorias que garanticen una representación política equitativa y defiendan los derechos de todas las comunidades étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás, como paso esencial hacia la reconciliación nacional y, a este respecto, insta a las autoridades de Myanmar a que pongan fin a todas las formas de exclusión y todas las prácticas discriminatorias, a que garanticen a los rohinyás la igualdad de derechos a la participación cívica y aseguren su inclusión plena y real en los marcos de gobernanza presentes y futuros —entre otras cosas mediante una reforma integral de la Ley de Ciudadanía de 1982 y la derogación de todas las ordenanzas y reglamentos locales que restringen sus derechos fundamentales—, en particular en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin;

46. *Expresa profunda preocupación* por la disminución de la ayuda humanitaria externa y los recortes abruptos en la asistencia financiera destinada a los rohinyás en Bangladesh, así como por las inciertas perspectivas de ayuda, insta a todos los países donantes a que pongan especial empeño en mantener el nivel de asistencia a los rohinyás acogidos en Bangladesh, e insta a la comunidad internacional a que emprenda iniciativas para ampliar la base de donantes;

47. *Alienta* a la comunidad internacional a que, con un verdadero espíritu de interdependencia y reparto equitativo de la carga y la responsabilidad, siga ayudando a Bangladesh a proporcionar asistencia humanitaria a los musulmanes rohinyás y otras minorías en situación de desplazamiento forzado hasta que retornen a Myanmar, y ayude a Myanmar a proporcionar asistencia humanitaria a todas las personas afectadas de todas las comunidades de desplazados internos en el país, incluido el estado de Rakáin, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

48. *Exhorta* a los Estados y a las demás partes interesadas que aún no hayan contribuido al reparto de la carga y la responsabilidad a que lo hagan, con miras a ampliar la base de apoyo, con espíritu de solidaridad y cooperación internacionales, y reconoce y expresa aprecio por los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Gobierno de Bangladesh para prestar asistencia humanitaria a los musulmanes rohinyás y otras minorías desplazadas;

49. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, hasta que los rohinyás en situación de desplazamiento forzado acogidos temporalmente en Bangladesh retornen al estado de Rakáin, siga aportando contribuciones financieras suficientes para evitar que el impacto devastador de medidas como la reducción de las raciones del Programa Mundial de Alimentos y la reducción del apoyo a los programas educativos destinados a la juventud por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sea irreversible;

50. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones regionales y a las instituciones financieras internacionales a que presten apoyo para suplir esas carencias en materia de atención de las necesidades más imperiosas mediante una financiación sostenida, flexible y previsible, con arreglo a los principios de reparto de la responsabilidad y solidaridad, y a que salvaguarden los derechos y la dignidad de los refugiados rohinyás a la espera de su repatriación voluntaria, segura y digna;

51. *Insta* a los asociados humanitarios a que den un paso adelante para reducir la diferencia entre la cantidad prometida y la recibida, especialmente en el marco del plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás, y a que den prioridad en sus contribuciones a los sectores que cubren necesidades básicas, como la alimentación, la salud, la protección, la gestión de los emplazamientos, la vivienda y la educación;

52. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste un apoyo adecuado a Bangladesh para responder a las necesidades de los musulmanes rohinyás acogidos temporalmente en ese país, incluidos los recién llegados que huyen de la reciente violencia en el estado de Rakáin, y reconoce que la comunidad internacional debe asumir una mayor responsabilidad para hacer frente a los retos que plantea esta crisis prolongada, a la espera de la repatriación voluntaria, segura, digna y sostenible de los musulmanes rohinyás en situación de desplazamiento forzado a su patria en Rakáin, en Myanmar;

53. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y a los órganos regionales a que lleven a cabo operaciones humanitarias ampliadas, y a que se conceda pleno acceso humanitario a todos los agentes humanitarios al estado de Rakáin, por ejemplo, siempre que sea factible y compatible con el derecho internacional humanitario, la entrega transfronteriza de ayuda a Myanmar para asegurar la prestación sostenida de asistencia vital;

54. *Alienta* a todas las empresas, incluidas las sociedades transnacionales y las empresas nacionales que operan en Myanmar, a que apliquen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

55. *Recuerda* la resolución 53/26 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara un informe en su 59º período de sesiones, y solicita al Alto Comisionado que le presente dicho informe en su 63º período de sesiones, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo ampliado con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar;

56. *Recuerda también* la resolución 59/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara en su 64º período de sesiones una actualización oral, que iría seguida de un diálogo interactivo, y, en su 66º período de sesiones, un informe, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo ampliado con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y solicita al Alto Comisionado que le presente en su 65º período de sesiones dicho informe, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo, y, en su 66º período de sesiones, dicha actualización oral, que irá seguida de un diálogo interactivo ampliado con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar;

57. *Solicita* al Alto Comisionado que controle y verifique la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidas las relativas a la rendición de cuentas y la justicia, y siga vigilando los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, con el apoyo de expertos y expertas especializados y complementando la labor del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 68º período de sesiones un informe, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo, y, en su 69º período de sesiones, una actualización oral, que irá seguida de un diálogo interactivo ampliado con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y un informe a la Asamblea General en su octogésimo segundo período de sesiones;

58. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, a que participen activamente en las medidas de seguimiento concretas de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Situación de los Musulmanes Rohinyás y Otras Minorías en Myanmar, que se celebró en Nueva York el 30 de septiembre de 2025, con miras a mejorar la eficacia y la capacidad generales del sistema de las Naciones Unidas para prestar apoyo y asistencia, incluida asistencia humanitaria, en relación con la situación que afecta a los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar;

59. *Exhorta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan formulando recomendaciones concretas de medidas para resolver la crisis humanitaria, promoviendo el retorno seguro, digno, voluntario y sostenible de los refugiados rohinyás y los desplazados forzados, y velando por que los responsables de atrocidades masivas y de violaciones y abusos contra los derechos humanos rindan cuentas al respecto;

60. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión basándose en los informes de los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras fuentes.

*31ª sesión  
6 de julio de 2026*

[Aprobada sin votación.]

---